



## ESTATUTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

### PROPÓSITO

La alta gerencia de Pan American Silver Corp. (la “**Empresa**”), bajo la supervisión de la Junta Directiva (la “**Junta**”), es la principal responsable de los informes financieros, los sistemas contables y los controles internos de la Empresa. El Comité de Auditoría (el “**Comité**”) es un comité permanente de la Junta establecido con el fin de supervisar lo siguiente:

- a. la calidad e integridad de los procesos de elaboración de informes contables y financieros y los sistemas internos de control contables y financieros de la empresa;
- b. las calificaciones e independencia del auditor externo;
- c. la responsabilidad de la gerencia para evaluar la efectividad de los controles internos; y
- d. el cumplimiento por parte de la Empresa de los requisitos legales y regulatorios relacionados con los asuntos contables y financieros.

### COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Comité estará compuesto por tres directores como mínimo, los que serán independientes<sup>1</sup>. Según requiere la Junta, todos los miembros del Comité deberán ser idóneos en finanzas y al menos uno de ellos será el experto en finanzas del Comité (“**Idóneo en finanzas**” y “**Experto en finanzas del Comité**” se definen en la sección Definiciones de este Estatuto).

La Junta será quien designe a los miembros del Comité anualmente y podrá, en cualquier momento, retirar o reemplazar a cualquiera de ellos y cubrir el puesto vacante con otro miembro de la Junta, según sea necesario.

La Junta designará a un presidente (el “**Presidente**”) de entre los miembros del Comité. Si el Presidente no está presente en alguna de las reuniones del Comité, se elegirá a otro de los miembros que sí esté presente en la reunión para que la presida.

Para constituir quórum en las reuniones del Comité, la mayoría de sus miembros deberá estar presente en persona, por teléfono o a través de otro dispositivo de telecomunicación que permita a todas las personas que participen de la reunión hablar y escucharse entre ellas.

El Comité procurará reunirse al menos cuatro veces por año y llevará a cabo las reuniones adicionales que se requieran ocasionalmente. Cada miembro tiene la facultad de solicitar que se convoque una reunión adicional. El auditor externo también puede solicitar que el Presidente convoque una reunión del Comité para analizar cualquier asunto que, según el criterio del auditor, deba ponerse en conocimiento de los directores o accionistas de la Empresa.

---

<sup>1</sup>La “independencia” de los directores se determinará de acuerdo con las pautas, normas, regulaciones y leyes de valores emitidas por todas las entidades reguladoras de valores correspondientes, por ejemplo, las comisiones de valores de cada una de las provincias y territorios de Canadá, la Comisión de Valores de los EE. UU. y las bolsas donde la Empresa cotice sus valores, como la Bolsa de Toronto y Nasdaq, entre otras (en conjunto, “Leyes de valores”).



El Comité establecerá sus propios procedimientos para las reuniones, llevará un registro de sus actuaciones y presentará los informes correspondientes ante la Junta durante la próxima reunión programada de la Junta. Se pondrán a disposición del auditor externo, según se requieran, las copias de las actas de cada reunión.

Se programarán sesiones en cámara para cada reunión del Comité.

El Comité puede actuar con el consentimiento unánime por escrito de sus miembros. Para que una resolución sea válida y entre en vigencia, debe contar con la aprobación escrita de los miembros del Comité durante una reunión debidamente convocada.

## RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

### Comité general:

Para cumplir con sus responsabilidades y obligaciones, el Comité deberá hacer lo siguiente:

- a. supervisar la relación entre los auditores internos y externos de la Empresa y mantener una línea de comunicación directa con ellos, mientras evalúa su respectivo desempeño;
- b. asistir a la Junta en el cumplimiento de sus responsabilidades en cuanto a calidad, aceptabilidad e integridad de las políticas y principios contables de la Empresa, sus prácticas de informes y controles internos;
- c. revisar y recomendar a la Junta la aprobación de los estados financieros auditados anuales, con el informe del auditor externo y con el análisis correspondiente de la gerencia antes de difundirlos al público general y presentarlos ante las autoridades reguladoras de valores;
- d. revisar, aprobar o recomendar a la Junta la aprobación de los estados financieros trimestrales de la Empresa y el análisis y el debate correspondientes de la gerencia antes de difundirlos al público general y presentarlos ante las autoridades reguladoras de valores;
- e. revisar cualquier otro tipo de documento de divulgación que contenga información financiera importante sobre la Empresa que requiera la aprobación de la Junta antes de su difusión y presentación ante las autoridades reguladoras de valores, por ejemplo, información financiera compartida en comunicados de prensa, informes anuales, Formulario 40-F, formularios de información anual, circulares informativas y prospectos, entre otros;
- f. revisar junto a la gerencia todos los asuntos fiscales que puedan tener un efecto significativo sobre los estados financieros de la Empresa;
- g. revisar y aprobar los programas de gestión de riesgos financieros de la Empresa, incluidos los programas de cobertura de riesgos de materias primas, divisas o tasas de interés o, si el Comité lo considera adecuado, hacer recomendaciones a la Junta con respecto a esos programas;
- h. revisar las actividades financieras propuestas más importantes de la Empresa y hacer recomendaciones a la Junta al respecto;
- i. evaluar las políticas y los procedimientos de gestión de efectivo y revisar las estrategias de inversión para los saldos de efectivo de la Empresa;
- j. revisar las proyecciones de flujo de efectivo y liquidez de la Empresa; y
- k. revisar este Estatuto periódicamente, al menos una vez por año, y recomendar a la Junta cualquier tipo de modificación pertinente.

**Procedimientos, políticas y presentaciones públicas:**

El Comité hará lo siguiente:

- a. asegurarse de implementar los procedimientos adecuados para la revisión de la información financiera divulgada de la Empresa, extraída de los informes financieros de la Empresa o proveniente de estos y, además de estos, los análisis y debates de la gerencia y los comunicados de prensa sobre ganancias, y evaluar periódicamente todos los procedimientos y controles de divulgación y el análisis que la gerencia haga de estos, con el fin de garantizar que la información financiera se registre, procese, resuma e informe dentro de los períodos de tiempo que la ley establece;
- b. revisar las divulgaciones que el director de finanzas y el director ejecutivo hagan al Comité durante el proceso de certificación, en busca de cualquier tipo de deficiencias o fallas significativas en el diseño o el funcionamiento de los controles internos o de fraudes que involucren a la gerencia o a otros empleados que cumplan un rol fundamental en los controles internos;
- c. revisar, junto con la gerencia y el auditor externo, toda la correspondencia que se intercambie con las entidades reguladoras de valores u otras entidades gubernamentales reguladoras que represente algún inconveniente con respecto a los informes financieros de la Empresa o sus políticas contables; y
- d. revisar, junto con la gerencia, los auditores externos y los asesores legales de la Empresa, todo tipo de reclamo o contingencia, incluidas las evaluaciones fiscales, que podrían tener un efecto importante sobre la situación financiera o los resultados operativos de la Empresa y la manera en que estos asuntos se divulgaron en los estados financieros.

**Auditores externos**

Las responsabilidades y las obligaciones del Comité, con respecto al auditor externo, son las siguientes:

- a. considerar y hacer recomendaciones a la Junta con respecto a la elección, reelección o destitución del auditor externo por parte de los accionistas en cada una de las reuniones generales anuales de la Empresa;
- b. hacer recomendaciones a la Junta con respecto a la remuneración del auditor externo, evaluar si los honorarios y otras remuneraciones abonados al auditor externo por sus servicios de auditoría o no auditoría son adecuados para permitir que la auditoría se lleve a cabo y para mantener la independencia del auditor externo;
- c. revisar el desempeño del auditor externo y, cuando corresponda, recomendar a la Junta las medidas adecuadas a tomar con respecto al auditor externo;
- d. confirmar la independencia y la efectividad del auditor externo, para lo cual será necesario un informe formal escrito por parte del auditor externo en el que se detallen todas las relaciones entabladas entre el auditor y la Empresa y cualquier otro factor que pudiera afectar la independencia del auditor;
- e. participar activamente en los diálogos con el auditor externo sobre todas las relaciones o todos los servicios divulgados que pudieran afectar la independencia y la objetividad del auditor externo y tomar, o recomendar a la Junta que tome, las medidas adecuadas para supervisar la independencia del auditor externo;
- f. supervisar la labor del auditor externo contratado para preparar o emitir un informe de auditoría o realizar otra auditoría, revisar o certificar los servicios de la Empresa, incluida la resolución de desacuerdos entre la gerencia y el auditor externo que surjan con respecto a los informes financieros y, además, la revisión y, según corresponda, la aprobación de lo siguiente:
  - i. la carta de contratación del auditor externo y los planes de auditoría;
  - ii. el formulario y el contenido del informe de auditoría anual y trimestral, que debe incluir, entre otros:



- un resumen de los resultados de los controles internos de los procedimientos de auditorías anuales de la Empresa;
- los asuntos importantes planteados en la reunión más reciente del Comité; y
- cualquier otra auditoría pertinente, revisión o certificación de los servicios prestados a la Empresa por los auditores externos;

iii. el formulario y el contenido de otros informes de auditoría;

y el Comité rendirá cuentas ante la Junta, según corresponda, en relación con los asuntos mencionados anteriormente;

- g. revisar y preaprobar todos los servicios de no auditoría que el auditor externo preste a la Empresa o a sus subsidiarias, antes de comenzar a prestarlos y, al hacerlo, el Comité podrá delegar a uno o más de sus miembros independientes la autoridad de preaprobar cualquier servicio de no auditoría, siempre que la decisión de esos miembros con respecto a los servicios de no auditoría se presente ante el Comité en la próxima reunión programada y, en todos los casos, la preaprobación de los servicios de no auditoría debe cumplir con los requisitos establecidos en el *Instrumento Nacional 52-110 - Comités de auditoría*;
- h. controlar la relación entre la gerencia y el auditor externo y resolver todos los desacuerdos que surjan entre ellos sobre la elaboración de los informes financieros;
- i. involucrar al auditor externo en los análisis de cualquier tipo de modificación que deba aplicarse en las prácticas y políticas contables básicas, en los tratamientos alternativos de la información financiera dentro de los principios de contabilidad generalmente aceptados relacionada con los asuntos importantes analizados con la gerencia, incluidas las posibles ramificaciones y el trato de preferencia que debe adoptar el auditor independiente y, por último, la comunicación escrita entre la gerencia y el auditor independiente, por ejemplo, las cartas de la gerencia y las planillas de las diferencias ajustadas y no ajustadas, según corresponda.

### **Controles internos e informes financieros**

El Comité hará lo siguiente:

- a. obtener garantías razonables de los análisis (y/o los informes) con la gerencia y de los informes de los auditores internos y externos de que los sistemas contables y financieros de la Empresa son confiables y que los controles internos funcionan adecuadamente;
- b. luego de consultar con el auditor externo, el CEO, el CFO y, cuando corresponda, con otros miembros de la gerencia, revisar la integridad de los procesos de elaboración de informes financieros y de la estructura de control interna de la Empresa;
- c. revisar la aceptabilidad de los principios contables de la Empresa, identificar las áreas críticas y, si corresponde, analizarlos con el auditor externo;
- d. solicitar a los auditores que lleven a cabo evaluaciones especiales (p. ej., revisar el cumplimiento de las políticas que se aplican en caso de conflicto de intereses) cuando sea necesario;
- e. junto con la gerencia, revisar las fallas en el control detectadas por los auditores externos e internos;
- f. evaluar a los candidatos propuestos para ocupar el cargo de director de finanzas y, si el Comité lo considera adecuado, evaluar a otros ejecutivos financieros clave involucrados en los informes financieros;
- g. cerciorarse de que las certificaciones de CEO y CFO, conforme a las Leyes de Valores, se preparen y presenten debidamente, y hacer consultas e iniciar los debates necesarios con la gerencia sobre las prácticas y los procedimientos adoptados para permitir a la gerencia garantizar la eficacia de los controles internos; y



- h. durante el proceso de auditoría anual, considerar si es necesario discutir con el auditor externo cualquier asunto importante sobre los controles y procedimientos internos de la Empresa aplicados a los informes financieros, incluidas las deficiencias significativas o fallas importantes de su diseño o funcionamiento, y revisar si la gerencia ha implementado las recomendaciones de control interno hechas por el auditor.

### **Auditoría interna**

El Comité tendrá la responsabilidad de revisar lo siguiente:

- a. las actividades, la estructura de la organización y las calificaciones de la función de auditoría interna;
- b. los recursos, el presupuesto, y las relaciones y actividades planificadas para la elaboración de informes de la función de auditoría interna;
- c. los resultados de la auditoría interna y la implementación de todas las recomendaciones aceptadas;
- d. los procedimientos de auditoría interna y los cambios recomendados, si corresponde; y
- e. la idoneidad de la línea de comunicación entre la auditoría interna y el Comité, garantizando su permanencia.

### **Cumplimiento legal y ético y gestión de riesgos**

Las responsabilidades y las obligaciones del Comité, con respecto al cumplimiento y la gestión de riesgos, son las siguientes:

- a. estar conforme en cuanto a la integridad del CEO y de la gerencia sénior y que el CEO y demás integrantes de la gerencia sénior procuren la creación de una cultura de integridad en toda la Empresa;
- b. revisar la idoneidad, la pertinencia y la efectividad de las políticas y las prácticas comerciales de la Empresa, las cuales impactan en su integridad financiera, por ejemplo, las que se relacionan con la cobertura, los seguros, la contabilidad, la seguridad y los sistemas de información, las estrategias de inversión y la gestión de efectivo, las transacciones relacionadas con otras partes interesadas, los controles financieros e informes de la gerencia;
- c. recibir un informe de la gerencia sobre la planificación y los asuntos fiscales, incluido el cumplimiento con las obligaciones de deducción de fuentes de la Empresa y otras remesas, según la ley vigente y otras normas;
- d. recibir un informe sobre el proceso de certificación de políticas anual para el Código Global de Conducta Ética de la Empresa, la Política Anticorrupción Global, las Pautas sobre Obsequios y Hospitalidad y otras políticas y pautas relevantes (en conjunto, las “Políticas”);
- e. revisar anualmente la idoneidad y la calidad del personal contable y financiero de la Empresa y la necesidad y el alcance de las revisiones de las auditorías internas (si corresponde);
- f. recibir informes de la gerencia y de otros comités de la Junta y, si corresponde y cuando corresponda, sobre la identificación, la evaluación y la gestión de riesgos;
- g. en conjunto con otros comités designados por la Junta ocasionalmente, revisar los principales riesgos financieros, de auditoría y contables, incluidos los riesgos cibernéticos y de seguridad de la información, y las políticas, pautas y los mecanismos implementados por la gerencia para regir el proceso de supervisión, control y notificación de dichos riesgos;
- h. supervisar la implementación de procedimientos para:
  - i. la recepción, la retención y el tratamiento de las quejas recibidas por la Empresa en cuanto a la contabilidad, los controles internos o las auditorías; y



- ii. la presentación confidencial y anónima por parte de los empleados de la Empresa de inquietudes relacionadas con asuntos de auditoría y contables cuestionables.
- i. revisar todas las quejas e inquietudes significativas que se reciban sobre asuntos contables, controles internos o auditorías o sobre las Políticas, y revisar la investigación y la resolución de estas quejas e inquietudes y, cuando corresponda, brindar toda la información relacionada con estas al Comité de Nombramientos y Gobernanza, teniendo en cuenta los aspectos relacionados con la confidencialidad de los reclamantes y la función y la responsabilidad de cada Comité;
- j. revisar y aprobar las políticas de contratación de la Empresa sobre socios, empleados y socios y empleados anteriores del auditor externo actual y del auditor externo anterior;
- k. revisar y controlar el cumplimiento por parte de la Empresa de los requisitos legales y regulatorios aplicables relacionados con la elaboración de informes financieros y su divulgación;
- l. revisar todas las transacciones de partes relacionadas; y
- m. revisar los informes de la gerencia y de los auditores internos y externos con respecto al cumplimiento por parte de la Empresa de las leyes y las regulaciones que tienen un impacto significativo en la elaboración de informes financieros y su divulgación.

## AUTORIDAD

El Comité tendrá la autoridad para hacer lo siguiente:

- a. contratar a un consejero independiente, a expensas de la Empresa, y a otros asesores, según lo considere necesario para cumplir con sus obligaciones;
- b. establecer y pagar una compensación a todos los asesores contratados por el Comité; y
- c. comunicarse directamente con esos asesores y con los auditores internos y externos.

El Comité tendrá acceso irrestricto a todos los registros, a todas las instalaciones y a todo el personal de la Empresa, según sea necesario para cumplir con sus responsabilidades, y podrá reunirse por separado con el jefe de la auditoría interna, el director ejecutivo, el director financiero, el asesor jurídico y otros miembros de la gerencia, en tanto lo considere pertinente.

El Comité obtendrá los recursos necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades.

Previo invitación del Presidente, uno o más funcionarios o empleados de la Empresa podrán, si el Comité lo requiere, asistir a una reunión del Comité.

En tanto la mayoría de los miembros del Comité lo apruebe, el Comité puede delegar algunas de sus obligaciones y responsabilidades a sus subcomités, los que rendirán cuentas ante todo el Comité.

## DEFINICIONES

Los términos en mayúscula en este Estatuto, y que no hayan sido definidos de otra manera, tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

**“Idóneo en finanzas”** tiene el significado atribuido por las Leyes de Valores, que incluye, entre otras cosas, la capacidad de leer y comprender informes financieros que suponen un elevado nivel de complejidad en cuanto a asuntos contables, por lo general, comparable al nivel de complejidad que se puede esperar razonablemente que presenten los informes financieros de la Empresa.



**“Experto en finanzas del Comité”** se refiere a la persona que reúne los siguientes atributos:

- a. comprende los principios contables generalmente aceptados y los informes financieros;
- b. cuenta con la capacidad para evaluar la aplicación general de estos principios en relación con la contabilidad de las proyecciones, los devengos y las reservas;
- c. tiene experiencia en la preparación, auditoría, análisis o evaluación de informes financieros que presentan un nivel de complejidad en cuanto a asuntos contables, por lo general, comparable al nivel de complejidad que se puede esperar razonablemente que presenten los informes financieros de la Empresa, o experiencia para supervisar de manera activa a todas las personas involucradas en esas actividades;
- d. comprende los controles internos y los procedimientos de la elaboración de informes financieros; y
- e. comprende las funciones del comité de auditoría, adquirido a través de lo siguiente:
  - i. formación académica y experiencia como director financiero, director contable, controlador, contador público o auditor o experiencia por haber ocupado uno o más cargos que implican funciones similares;
  - ii. experiencia en la supervisión activa como director financiero, director de contabilidad, controlador, contador público, auditor o por haber realizado funciones similares; o
  - iii. experiencia en la supervisión o evaluación del desempeño de empresas o contadores públicos con respecto a la preparación, la auditoría o la evaluación de informes financieros; u otra experiencia relevante.